



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de Abril del 2023

VISTO:

El Informe de Control de Asistencia N° 776 -2022-H-II-2-T con fecha 21 de noviembre de 2022, sobre el término de contrato de la Señora Karla Valeria Saavedra Vázquez, se inicia proceso de pago por vacaciones truncas, del Régimen Laboral Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 776 -2022-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, la Señora Karla Valeria Saavedra Vázquez, con D.N.I. N° 43252812, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de 01 de agosto de 2,022 al 30 de setiembre del 2022 mediante Contrato Servicios S/ N° 631 - 2022.UE-H-II-2 T, en el cargo de Enfermera, con n una remuneración de S/.2,900.00 soles se da el término de su contrato, por lo que de acorde a la Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones truncas, equivalente a Cero (0) años , Dos (2), meses y Cero (0) días de servicios prestados al estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 31638-2023 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martin-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA/DG con fecha 24 de marzo del 2023; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martin.







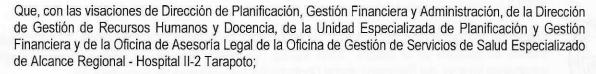






RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de Abril del 2023



SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°.-</u> Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de "*Cuatrocientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles (S/. 483.33)*", la Señora Karla Valeria Saavedra Vázquez, Enfermera, ex servidora del Hospital II-2 Tarapoto.

<u>Artículo 2º.-</u> El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS SOPORTE, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto; gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcríbase la presente resolución al interesado y legajo personal.

DIRECCIÓN

Registrese y Comuniquese,

on we cape a sea sugar

CMP 37386 PIRECTOR

OTRABA SEMON